

social en tres partes, a las sociedades «Enrique Vicent e Hijos, Sociedad Limitada», unipersonal, «Moncent de Inversiones, Sociedad Limitada» y «José y Enrique Vicent Montoro, Sociedad Limitada», con la ampliación de sus respectivos capitales sociales en las cuantías correspondientes, adquiriendo las sociedades beneficiarias, por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes de cada uno de los patrimonios segregados en los términos y condiciones del proyecto de escisión formulado y suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil correspondiente a los domicilios sociales de todas las sociedades participantes.

Tipo de canje: El tipo de canje de las participaciones de nueva emisión de las beneficiarias aprobado, es el siguiente:

Por las 2.244 participaciones de «Ibalca, Sociedad Limitada», de 601,01 euros de valor nominal cada una de ellas, se entregarán:

1.837 participaciones de nueva creación de «Moncent de Inversiones, Sociedad Limitada».

240 participaciones de nueva creación de «José y Enrique Vicent Montoro, Sociedad Limitada».

167 participaciones sociales de nueva creación de «Enrique Vicent e Hijos, Sociedad Limitada», unipersonal.

Aumento de capital social de las sociedades beneficiarias: Como consecuencia del acuerdo de escisión adoptado, y de conformidad con el referido tipo de canje, el socio único de «Enrique Vicent e Hijos, Sociedad Limitada», unipersonal, decidió realizar en total un aumento de capital de 100.368,67 euros, mediante la creación de 167 participaciones sociales de 601,01 euros cada una de ellas. Los socios de «Moncent de Inversiones, Sociedad Limitada» deciden realizar en total un aumento de capital de 1.104.055,30 euros, mediante la creación de 1.837 nuevas participaciones sociales de valor nominal de 601,01 euros cada una de ellas, y los socios de «José y Enrique Vicent Montoro, Sociedad Limitada» decidieron realizar en total un aumento de 144.242,40 euros, mediante la creación de 240 nuevas participaciones sociales de 604,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Procedimiento de canje: Los socios de la sociedad participante, así como de las sociedades participadas, han decidido que el canje de las participaciones sociales tendrá lugar desde el día posterior al de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil, una vez justificada la titularidad de las participaciones sociales que se amortizan ante las sociedades beneficiarias, mediante la constancia inmediata en el libro Registro de Socios de la titularidad de las nuevas participaciones.

Fecha de participación en las ganancias, fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales: De acuerdo con lo previsto en proyecto de escisión, las nuevas participaciones resultantes de las ampliaciones de capital en las sociedades beneficiarias de la escisión dan derecho a participar en las ganancias sociales que se distribuyan a partir de la firma de la escritura de escisión, siendo, a efectos contables, la fecha a partir de la cual, las operaciones propias de la sociedad que se escinde totalmente, han de considerarse realizadas por cuenta de las sociedades beneficiarias.

Derechos de información y oposición: Se hace constar, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Asimismo, los acreedores de las sociedades participantes podrán oponerse a la escisión total, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Valencia, 20 de febrero de 2002.—Los Administradores de las sociedades participantes, José Vicent Montoro.—7.555. 1.ª 11-3-2002

## INACREL, A. I. E.

### Disolución-liquidación

A los efectos que sean oportunos, y, en especial, a los previstos en el artículo 275 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que en la Junta de 26 de febrero de 2002 el socio único de «Inacrel, Agrupación de Interés Económico», decidió la disolución y liquidación de la entidad, aprobándose el Balance de disolución y de liquidación, referido al propio día 26 de febrero de 2002, según el siguiente detalle:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Inmovilizado material .....	620.283
Instalaciones técnicas y equipos ....	5.201.828
Amortizaciones acumuladas .....	- 4.581.545
Deudores .....	513.666
Cliente por venta energía eléctrica a la red .....	458.042
Clientes por ventas al industrial .....	28.735
Hacienda Pública deudora .....	25.712
Otros deudores .....	1.177
Tesorería .....	258.435
<b>Total Activo .....</b>	<b>1.392.384</b>
<b>Pasivo:</b>	
Fondos propios .....	1.232.742
Capital suscrito .....	1.515.842
Reserva de revalorización .....	165.907
Reservas legales .....	2
Resultado ejercicio 2001 pendiente aplicación .....	- 510.695
Resultado ejercicio 2002 .....	61.685
Acreedores corto plazo .....	159.642
Proveedor por prestación de servicios (Socio) .....	2.186
Proveedores comerciales .....	96.125
Acreedor por intereses .....	61.029
Hacienda Pública acreedora .....	303
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>1.392.384</b>

Barcelona, 26 de febrero de 2002.—El Liquidador, Miquel de Paz Pla.—7.775.

## INALPE, S. L.

### (Sociedad escindida)

## GARPE INMUEBLES, S. L.

### (Sociedad beneficiaria de la escisión)

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Inalpe, Sociedad Limitada», del día 20 de diciembre de 2001, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad, siendo beneficiaria de la escisión la sociedad de nueva creación denominada «Garpe Inmuebles, Sociedad Limitada», que se constituye sobre la base del proyecto del Administrador único de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa. Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de «Inalpe, Sociedad Limitada», podrán oponerse a la escisión, en los términos de los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Astigarraga, 20 de febrero de 2002.—El Administrador único, José M.ª Pérez Briceño.—7.745. 1.ª 11-3-2002

## INDUSTRIAS ILMAR, S. L. U.

### (Sociedad absorbente)

## TORRE BARRIA, S. L. U.

### (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de socios de «Industrias Ilmar, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Torre Barria, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el 28 de febrero de 2002, aprobaron, por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Torre Barria, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Industrias Ilmar, Sociedad Limitada Unipersonal», con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, incorporando, por tanto, en bloque todo su Activo y Pasivo a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de la absorbida.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya con fecha 25 de febrero de 2002, con la aprobación de los respectivos Balances de fusión. No se produce ampliación de capital en la sociedad absorbente al ser titular del 100 por 100 de las participaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión.

Bilbao, 4 de marzo de 2002.—El Administrador único de «Industrias Ilmar, S. L. U.», y de «Torre Barria, S. L. U.».—7.914. 1.ª 11-3-2002

## INTERNACIONAL VALLISOLETANA, S. A.

Se hace público que la Junta general de esta sociedad, en su reunión de fecha 18 de febrero de 2002, acordó reducir el capital social en 30.050,61 euros, quedando aquél fijado en 30.050,60 euros, con la finalidad de condonar dividendos pasivos, por importe de 30.050,61 euros, y mediante el procedimiento de disminuir el valor nominal de cada una de las acciones que queda fijado en 6,010121 euros por acción.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de febrero de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—7.565.

## KAPPA IBEROAMERICANA CATALUNYA, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal de dicha sociedad, celebrada el 21 de diciembre de 2001, se acordó reducir el capital social, en la suma de 497.770.000 pesetas (2.991.657,95 euros), a fin de restablecer el equilibrio necesario entre el capital social y el patrimonio de la sociedad, conforme a lo establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por lo que el capital de la sociedad quedó cifrado en la suma de 376.750.000 pesetas (2.264.313,10 euros).

San Vicente del Raspeig, 1 de febrero de 2002.—El Administrador único, Johannes Henricus Mria Engelen.—7.529.